



CORPONOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL –
CORPONOR

ACUERDO N.º 001 de 03 SEP 2013

"Por el cual se adopta y se aprueba la reforma a los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental-CORPONOR"

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del tercer inciso del Artículo 25 de la ley 99 de 1993, es función de la Asamblea Corporativa entre otras, adoptar los Estatutos y sus reformas.

Que en virtud de la sentencia C-462 del 14 de mayo de 2008 de la Honorable Corte Constitucional, es función de la Asamblea Corporativa como el principal órgano de dirección de la Corporación, la aprobación de sus estatutos, siendo éstos la pieza fundamental de su patrimonio autonómico, de acuerdo al principio de Autonomía consagrado en la Constitución Nacional.

Que en cumplimiento del literal a) del artículo 27 de la ley 99 de 1993, el Consejo Directivo de la Corporación, aprobó mediante Acuerdo No. 07 del 12 de agosto de 2013, *proponer a la Asamblea Corporativa la adopción de la reforma de los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental.*

Que los actuales estatutos de la Corporación fueron aprobados mediante Resoluciones Nos. 1365 de 16 de noviembre de 1995, 459 del 1 de junio 1998 y 489 de junio 7 de 2002 del Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y por lo tanto se hace necesario su actualización y ajuste a las nuevas previsiones legales y reglamentarias, entre otras las relacionadas con: la ampliación del periodo del Director General y el proceso de elección de los representantes del sector privado ante el Consejo Directivo de la Corporación previstos en la ley 1263 de 2008; la falta de competencia del Consejo Directivo de dictar normas adicionales a las legalmente establecidas en materia de contratación administrativa contenida en el Artículo 32 de la ley 1150 de 2007; la fijación de los Criterios para el pago de los honorarios de los miembros del Consejo Directivo de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2561 de 2009; La obligación de contar con un Sistema de Desarrollo Administrativo establecido por la ley 489 de 1998, un Sistema de Gestión de Calidad regulado por la ley 872 de 2003 y un Modelo Estándar de Control Interno Reglamentado por el decreto 1599 de 2005; y Las nuevas competencias de las Corporación en materia de Gestión del Riesgo de conformidad con lo dispuesto de la ley 1523 de 2012, entre otros aspectos.

Que, estudiada y analizada la propuesta de la reforma de los Estatutos Corporativos, contenida en el Acuerdo No. 07 de Agosto 12 de 2013 del Consejo Directivo de la Corporación, la Asamblea Corporativa considero oportuno hacer ajustes en los artículos 23, 30, 40, 41 y 42, relacionados respectivamente con los temas de quórum deliberatorio y decisorio de la Asamblea Corporativa, la propuesta de subregionalización de la jurisdicción de la Corporación para el proceso de elección de los alcaldes al Consejo Directivo y las reuniones virtuales del Consejo Directivo; ajustes que se recogen en la parte Resolutiva del presente Acuerdo, en cada uno de los artículos referenciados.



CORPONOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL –
 CORPONOR

ACUERDO N° 001 de 03 SEP 2013

"Por el cual se adopta y se aprueba la reforma a los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental-CORPONOR"

ACUERDA:

ARTICULO 1. Adoptar y Aprobar la reforma de los actuales estatutos de la Corporación de conformidad con el siguiente texto:

CAPITULO I DENOMINACION, NATURALEZA JURIDICA, DURACION, DOMICILIO Y JURISDICCION

ARTICULO 2. DENOMINACION. La Corporación se denominara Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental, cuya sigla será CORPONOR.

ARTICULO 3. NATURALEZA JURIDICA. La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental, es un ente corporativo de carácter público, de Orden Nacional creada por ley, integrada por las entidades territoriales del Departamento Norte de Santander, que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada por ley de administrar dentro del departamento de Norte de Santander, el ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO 4. DURACION. La duración de la Corporación es indefinida.

ARTICULO 5. JURISDICCION. La Corporación tiene su jurisdicción en el territorio del departamento Norte de Santander.

PARAGRAFO. Corponor, tendrá jurisdicción en los entes territoriales que se creen o anexen de las demás entidades territoriales que actualmente la conforman.

ARTICULO 6. DOMICILIO. La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental, tiene como domicilio principal el Municipio de San José de Cúcuta para la ejecución de su objeto. La Corporación podrá además establecer subsedes en lugares distintos a su domicilio principal, en donde por necesidades del servicio así lo requiera previa aprobación del Consejo Directivo.

ARTICULO 7. INTEGRACION DE LA CORPORACION. La Corporación estará integrada, así:

1. El Departamento de Norte de Santander.
2. Los Municipios del departamento de Norte de Santander.
3. Los territorios indígenas o etnias que se delimiten y conformen como entidades territoriales en el departamento Norte de Santander.



CORPONOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL -
 CORPONOR

ACUERDO N° 001 de 03 SEP 2013

"Por el cual se adopta y se aprueba la reforma a los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental-CORPONOR"

4. Las demás entidades territoriales que se creen o anexas en su jurisdicción, en desarrollo de la constitución y las leyes.

CAPITULO II

OBJETO, FUNCIONES Y DELEGACIÓN DE FUNCIONES

ARTICULO 8. OBJETO. La Corporación, tiene por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre Ambiente y Recursos Naturales Renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO 9. FUNCIONES. Son funciones de la Corporación, además de las señaladas en la ley 99 de 1993, especialmente en su artículo 31 y sus Decretos Reglamentarios, las siguientes:

A. FUNCIONES DE PLANEACIÓN

1. Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar al Departamento y Municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales.
2. Participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito del departamento, en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin de que la dimensión ambiental sea tenida en cuenta en las decisiones que se adopten.
3. Apoyar a los Concejos Municipales, a la Asamblea Departamental y a los Consejos de las Entidades Territoriales indígenas en las funciones de planificación que les otorga la Constitución Nacional.
4. Realizar con el apoyo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o quien haga sus veces, los estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales para la delimitación de los ecosistemas de paramos y humedales; y zonificar, ordenar y determinar el régimen de usos de dichos ecosistemas, conforme a dicha delimitación, a las normas de carácter superior y a los criterios y directrices trazados por el Ministerio.
5. Realizar bajo la coordinación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o quien haga sus veces, la clasificación, ordenamiento, zonificación y régimen de usos de las áreas forestales del departamento Norte de Santander a excepción de las áreas de reserva forestal nacional y de las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales.



CORPONOR

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL –
CORPONOR**

ACUERDO N° 001 de 03 03 2013

"Por el cual se adopta y se aprueba la reforma a los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental-CORPONOR"

B. FUNCIONES DE NORMATIZACIÓN

1. Fijar en el departamento Norte de Santander los límites permisibles de emisiones, descargas, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o quien haga sus veces.
2. Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del departamento Norte de Santander, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales.
3. Sin perjuicios de las atribuciones de los Municipios y Distritos en relación con la zonificación y el uso del suelo, de conformidad por lo establecido en el artículo 313, numeral 7° de la Constitución Política, la Corporación establecerá las normas generales y las densidades máximas a las que se sujetarán los propietarios de vivienda en áreas suburbanas, en cerros y montañas, de manera que se protejan el ambiente y los recursos naturales. No menos del setenta (70%) por ciento del área a desarrollar en dichos proyectos se destinará a la conservación de la vegetación nativa existente.

C. FUNCIONES DE ASESORÍA, COORDINACIÓN Y APOYO

1. Prestar asistencia técnica a entidades públicas, privadas y a los particulares, acerca del adecuado manejo de los recursos naturales renovables y la preservación del ambiente, en la forma que lo establezcan los reglamentos y de acuerdo con los lineamientos fijados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o quien haga sus veces.
2. Asesorar a las entidades territoriales, organizaciones sociales y sectoriales en la elaboración y gestión de proyectos en materia ambiental, que permitan avanzar con los propósitos trazados en el Plan de Gestión Ambiental Regional.

D. FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN

1. Ejercer la función de la máxima autoridad ambiental en el departamento Norte de Santander, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o quien haga sus veces.
2. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.



CORPONOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL –
 CORPONOR

ACUERDO N° 001 de 03 SEP 2013

"Por el cual se adopta y se aprueba la reforma a los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental-CORPONOR"

3. Recaudar, conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio del departamento Norte de Santander, con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o quien haga sus veces.
4. Administrar, bajo la tutela del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o quien haga sus, las áreas del Sistema de Parques Nacionales que ese Ministerio le delegue. Esta administración podrá hacerse con la participación de las entidades territoriales y de la sociedad civil.
5. Declarar, reservar, alinear, administrar en los términos y condiciones que fije la ley y los reglamentos, los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional y reglamentar su uso y funcionamiento. Administrar las Reservas Forestales Nacionales en departamento Norte de Santander.
6. Adquirir bienes de propiedad privada y los patrimoniales de las entidades de derecho público y adelantar ante el juez competente la expropiación de bienes, una vez surtida la etapa de negociación directa, cuando ello sea necesario para el cumplimiento de sus funciones o para la ejecución de obras o proyectos requeridos para el cumplimiento de las mismas e imponer las servidumbres a que haya lugar conforme a la ley.

E. FUNCIONES DE EJECUCIÓN

1. Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como las del orden regional que le fueren confiadas conforme a la ley, dentro del departamento Norte de Santander.
2. Promover y desarrollar la participación comunitaria en programas de conservación, restauración y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables dentro del departamento Norte de Santander.
3. Promover y ejecutar obras de irrigación, avenamiento, defensa contra las inundaciones, regulación de cauces y corrientes de agua, y recuperación de tierras que sean necesarias para la defensa, protección y adecuado manejo de las cuencas hidrográficas del departamento de Norte de Santander, en coordinación con los organismos directores y ejecutores del Sistema Nacional de adecuación de tierras, conforme a las disposiciones legales y a las previsiones técnicas correspondientes. Cuando se trate de obras de riego y avenamiento que de acuerdo con las normas y los reglamentos requieran de licencia ambiental, ésta deberá ser expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o quien haga sus veces.
4. Ejecutar, administrar, operar y mantener, de conformidad con el marco legal vigente, en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de



CORPONOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL –
 CORPONOR

ACUERDO N° 001 de 03 de 2013

"Por el cual se adopta y se aprueba la reforma a los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental-CORPONOR"

desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del ambiente y los recursos naturales renovables.

5. Realizar y fomentar actividades de repoblación, restauración y conservación de ecosistemas boscosos, de la fauna y flora acuática y terrestre.
6. Imponer, distribuir y recaudar las contribuciones de valorización con que haya de gravarse la propiedad inmueble, por razón de la ejecución de obras públicas por parte de la Corporación; fijar los demás derechos cuyo cobro pueda hacer conforme a la Ley.
7. Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas.

F. FUNCIONES DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN

1. Asesorar a las entidades territoriales en la formulación de planes de educación ambiental formal y ejecutar programas de educación ambiental no formal, conforme a las directrices de la política nacional.
2. Promover y realizar conjuntamente con los organismos nacionales adscritos y vinculados al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o quien haga sus veces y con las entidades de apoyo técnico y científico del Sistema Nacional Ambiental – SINA y otros centros o instituciones cuya misión se articule en el ámbito de la Corporación, estudios e investigaciones en materia de ambiente y recursos naturales renovables.
3. Transferir la tecnología resultante de las investigaciones que adelanten las entidades de investigación científica y de apoyo técnico del nivel nacional que forman parte del Sistema Nacional Ambiental - SINA.
4. Implantar y operar el Sistema de Información Ambiental en departamento Norte de Santander, de acuerdo con las directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o quien haga sus veces.

G. FUNCIONES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

1. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o quien haga sus veces, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a las que se refiere este numeral serán ejercidas de



CORPONOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL –
 CORPONOR

ACUERDO N° 001 de 03 SEP 2013

"Por el cual se adopta y se aprueba la reforma a los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental-CORPONOR"

acuerdo con el artículo 58 de la ley 99 de 1993, modificado por el Artículo 224 de la ley 1450 de 2011 o las normas que la modifiquen o adicione.

2. Ejercer las funciones de evaluación, control, monitoreo y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.
3. Ejercer el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables en coordinación con las demás Corporaciones Autónomas Regionales, las entidades territoriales y otras autoridades de policía, de conformidad con la Ley y los reglamentos; y expedir los permisos, licencias y salvoconductos para la movilización de recursos naturales renovables.
4. Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la Ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la Ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes a la reparación de los daños causados.
5. Actuar en los procesos administrativos sancionatorios conforme a la Ley 1333 de 2009.

H. FUNCIONES DE GESTION DEL RIESGO

1. Adelantar con las Administraciones Municipales, programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como el control de erosión, manejo de causas y reforestación.
2. Realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres en coordinación con las demás autoridades competentes y asistirles en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastre.
3. La Corporación, como integrante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, además de las funciones establecidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 388 de 1997 o las leyes que las modifiquen, apoyara a las entidades territoriales del Departamento Norte de Santander en todos los estudios necesarios para el conocimiento y la reducción del riesgo y los integrarán a los planes de ordenamiento de cuencas, de gestión ambiental, de ordenamiento territorial y de desarrollo.

PARÁGRAFO PRIMERO. En relación con lo dispuesto en el literal h) de este artículo, en materia de Gestión del Riesgo, el papel de la Corporación es complementario y subsidiario respecto a la labor de alcaldías y gobernación y estará enfocado al apoyo de



CORPONOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL –
 CORPONOR

ACUERDO N° 001 de 03 SEP 2013

"Por el cual se adopta y se aprueba la reforma a los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental-CORPONOR"

las labores de gestión del riesgo que corresponden a la sostenibilidad ambiental del territorio y, por tanto, no eximen a los alcaldes y a la gobernación de su responsabilidad primaria en la implementación de los procesos de gestión del riesgo de desastres.

La Corporación, deberá propender por la articulación de las acciones de adaptación al cambio climático y la de gestión del riesgo de desastres en el Departamento Norte de Santander, en virtud de que ambos procesos contribuyen explícitamente a mejorar la gestión ambiental territorial sostenible.

La Corporación, como integrante de los Consejos Territoriales de Gestión del Riesgo, en desarrollo de los principios de solidaridad, coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva, deberá apoyar a las entidades territoriales que existan en el departamento de Norte de Santander en la implementación de los procesos de gestión del riesgo de acuerdo con el ámbito de su competencia y serán corresponsables en la implementación.

PARAGRAFO SEGUNDO: Serán funciones de la Corporación las demás que anteriormente estaban atribuidas a otras entidades en materia de ambiente y recursos naturales renovables, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, cuando no pugnen con las atribuidas por la Constitución nacional a las entidades territoriales, o sean contrarias a la Ley 99 de 1993 o a las facultades que ella inviste al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o quien haga sus veces.

La Corporación, realizara sus tareas en estrecha coordinación con las entidades territoriales y los organismos a las que éstas hayan asignado responsabilidades de su competencia.

ARTICULO 10. DELEGACION DE FUNCIONES. El Consejo Directivo de la Corporación podrá delegar en otros entes públicos o en personas jurídicas privadas, constituidas sin ánimo de lucro, el ejercicio de funciones de la Corporación, siempre que en este último caso no impliquen el ejercicio de atribuciones propias de la autoridad administrativa. La facultad sancionatoria es indelegable.

La entidad delegataria se someterá a los requisitos y formalidades prescritas para el ejercicio de las funciones delegadas en la reglamentación vigente.

PARAGRAFO. La Corporación, podrá en cualquier tiempo asumir nuevamente las funciones delegadas respetando las estipulaciones contractuales correspondientes. En todo caso, los convenios de delegación de funciones que sean celebrados, deberán estipular la facultad que tiene la Corporación de reasumir sus funciones cuando las circunstancias lo requieran.

CAPITULO III EJERCICIO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA

ARTICULO 11. ESTRUCTURA DE PLANEACIÓN CORPORATIVA. La planificación ambiental es la herramienta prioritaria y fundamental para el desarrollo sostenible de la jurisdicción de la Corporación y el cumplimiento de los objetivos misionales de la misma, garantizando la continuidad de sus acciones.



CORPONOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL –
 CORPONOR

ACUERDO N° 001 de 03 SEP 2013

"Por el cual se adopta y se aprueba la reforma a los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental-CORPONOR"

Con el fin de cumplir sus objetivos misionales, la Corporación deberá adelantar procesos de planeación estratégica orientados a la formulación de instrumentos de planeación de corto, mediano y largo plazo armonizados con la Política Nacional Ambiental y los Planes de Desarrollo Nacional, que den línea ambiental a los Planes de Desarrollo Departamental y Municipales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 1865 de 1994 y Decreto 1200 de 2004 o en las normas que los sustituyan, modifiquen o adicionen; entre ellos:

- a. **PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL REGIONAL.** El Plan de Gestión Ambiental Regional es el instrumento de planificación estratégico a largo plazo de la jurisdicción de la Corporación, que permite orientar la planeación y gestión ambiental regional y coordinada del manejo, administración y aprovechamiento de sus recursos naturales renovables e integrar las acciones de todos los actores regionales con el fin de que el proceso de desarrollo avance hacia la sostenibilidad de la misma. Este proceso de planificación ambiental regional debe constituirse en el instrumento que oriente la dimensión ambiental de los procesos de ordenamiento y desarrollo territorial de la jurisdicción de la Corporación, para contribuir desde lo ambiental a la consolidación de alternativas de desarrollo sostenible en el corto, mediano y largo plazo, acordes con las características y dinámicas biofísicas, económicas, sociales y culturales. La vigencia del Plan de Gestión Ambiental Regional no podrá ser inferior a la mínima establecida en el marco legal vigente en la materia.
- b. **PLAN DE ACCIÓN CORPORATIVO.** Corresponde al plan de Acción institucional previsto en el Decreto 1200 de 2004 o la norma que lo modifique o adicione y es el instrumento de Planeación en el cual se concreta el compromiso institucional para el logro de los objetivos y metas planteados en el Plan de Gestión Ambiental Regional y se definen las acciones e inversiones, que se adelantaran en el departamento, durante el periodo para el cual es elegido el respectivo Director General de la Corporación.
- c. **PLANES DE ACTIVIDADES:** El plan de actividades permite realizar la planeación anual y el seguimiento de las actividades necesarias para desarrollar las actividades propias de cada proceso o proyecto de inversión previstas en el Plan de Acción Corporativo.

ARTICULO 12. SISTEMA DE GESTIÓN DE CORPONOR -SIGESCOR. Consecuentemente con la obligación de gestionar de manera sistémica e interrelacionada los procesos estratégicos, misionales, de apoyo y evaluación de la Corporación, de acuerdo a su misión, visión, planes, programas, proyectos, metas e indicadores, la Corporación deberá establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Gestión aplicando el concepto de mejoramiento continuo.

El propósito de este Sistema es orientar las actividades, operaciones y actuaciones de la entidad, así como la administración de los recursos, de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes, dentro de las políticas trazadas por la dirección y en cumplimiento de sus objetivos institucionales y la contribución de estos a los fines



CORPONOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL –
 CORPONOR

ACUERDO N° 001 de 03 SEP 2013

"Por el cual se adopta y se aprueba la reforma a los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental-CORPONOR"

esenciales del Estado, enfocada hacia el mejoramiento de su desempeño institucional, que garantice que todos los Servidores públicos trabajen en equipo y en la misma dirección, obteniendo una gestión eficiente, eficaz y efectiva de la Corporación y la satisfacción de los usuarios y partes interesadas.

El Sistema estará integrado por los elementos comunes establecidos en:

- a. El Sistema de Desarrollo Administrativo por la ley 489 de 1998 o la norma que lo modifique o adicione.
- b. El Sistema de Gestión de la calidad reglamentado por la ley 872 de 2003 y la norma técnica de calidad para la gestión pública NTCGP 1000:2009 y las normas que los modifiquen o adicionen.
- c. El sistema de Control Interno y el Modelo Estándar de Control Interno – MECI establecidos y reglamentado por la Ley 87 de 1993 y el Decreto 1599 de 2005 o las normas que los modifiquen o adicionen.

ARTICULO 13. IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CORPONOR-SIGESCOR. Para efectos de implementar y mantener el Sistema de Gestión, se definen las siguientes instancias y responsabilidades:

1. El Director General:

- a) Liderar la implementación, adopción y mantenimiento del Sistema de Gestión.
- b) Definir y actualizar cuando sea necesario la Política de Gestión Integral.
- c) Garantizar el cumplimiento de requisitos legales aplicables a cada uno de los procesos.
- d) Realizar la revisión por la Dirección con el fin evaluar las oportunidades de mejora y la necesidad de efectuar cambios en el Sistema de Gestión.
- e) Asegurar la disponibilidad de los recursos necesarios para el funcionamiento y óptimo desarrollo del Sistema de Gestión.
- f) Designar los líderes de los procesos y el representante de la Dirección para el Sistema de Gestión.

2. Líderes de los procesos:

- a) Determinar e Implementar las acciones necesarias para alcanzar los resultados planificados y la mejora continua de los procesos.
- b) Presentar para aprobación del Director General, los recursos necesarios para el óptimo desarrollo de los procesos a cargo.



CORPONOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL –
 CORPONOR

ACUERDO N° 006 de 03 SEP 2013

"Por el cual se adopta y se aprueba la reforma a los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental-CORPONOR"

- c) Divulgar al personal a cargo los documentos del Sistema de Gestión para su aplicación.
- d) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el manual de gestión, manual de funciones, procesos, procedimientos, normatividad, plan de acción corporativo, objetivos, metas y programas.
- e) Exigir al personal a cargo, el cumplimiento de las normas establecidas por la Corporación.

3. Representante de la Dirección:

- a) Asegurarse de que el Sistema de Gestión se implemente y se mantenga actualizado de acuerdo con los requisitos establecidos en las normas.
- b) Informar a la alta dirección sobre el desempeño del Sistema de Gestión para su revisión, incluyendo las recomendaciones para la mejora.
- c) Elaborar y mantener actualizado el manual de gestión.
- d) Difundir la política de gestión.
- e) Efectuar las modificaciones y actualizaciones al manual de gestión y llevar el control de los respectivos cambios.
- f) Administrar la documentación del Sistema de Gestión, mantener la copia controlada de todos los documentos actualizados del sistema.
- g) Revisar la documentación del Sistema de Gestión antes de su aprobación.

4. La Oficina de Control Interno:

- a) Evaluar el cumplimiento del Sistema de Gestión, generando las recomendaciones correspondientes y asesorando a la alta dirección para su puesta en marcha.
- b) Verificar y hacer seguimiento al cumplimiento e implementación de las acciones correctivas, preventivas y de mejora del Sistema de Gestión.

PARAGRAFO. Los Servidores Públicos y/o particulares que ejercen funciones públicas, son responsables por la operatividad eficiente de los procesos, actividades y tareas a su cargo; Así mismo por la aplicación del autocontrol y la autoevaluación permanente a los resultados de su labor, como parte del cumplimiento de las metas previstas por la dependencia o unidad administrativa a la cual pertenecen.

ARTICULO 14. DEMOCRATIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN. La Corporación procurará la intervención de los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de su gestión, mediante los siguientes mecanismos:



CORPONOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL –
 CORPONOR

ACUERDO N° 001 de 03 SEP 2013

"Por el cual se adopta y se aprueba la reforma a los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental-CORPONOR"

1. Audiencias Públicas.
2. Políticas y programas encaminados al fortalecimiento de la participación ciudadana.
3. Difusión de los instrumentos de participación de la sociedad civil.
4. Promoción y apoyo a las veedurías ciudadanas y otros mecanismos de control social.
5. Aplicación de procedimientos administrativos transparentes.
6. Planeación participativa.
7. Mesas de concertación.

ARTICULO 15. MECANISMOS DE PUBLICIDAD. La página web y el boletín ambiental de la Corporación, así como el Portal Único de Contratación Estatal serán los medios preferentes de publicación de los actos, decisiones, actuaciones y convocatorias que se realicen para todos los efectos institucionales; asimismo, constituye mecanismos de comunicación masiva las redes sociales.

CAPITULO IV ORGANOS DE DIRECCION, ADMINISTRACION Y ASESORIA

ARTICULO 16. DIRECCION Y ADMINISTRACION. La Corporación, tendrá como órganos principales de Dirección y Administración:

- a.) La Asamblea Corporativa
- b.) El Consejo Directivo
- c.) El Director General, quien será su Representante Legal.

PARAGRAFO. Los miembros de los órganos de Dirección de la Corporación actuarán consultado el interés general y la política Nacional, Departamental y Local en materia ambiental y de desarrollo sostenible, utilizando la planificación ambiental como herramienta prioritaria y fundamental para el cumplimiento de los objetivos de la entidad y para garantizar la continuidad de sus acciones de acuerdo con la política ambiental Nacional, las prioridades de la región y el interés general.

ARTICULO 17. COMITÉ ASESOR DE LA ALTA DIRECCION. Instancia que tienen por objeto asesorar al Director General de la Corporación en la expedición de políticas, métodos y procedimientos de carácter específico necesarios para el cumplimiento de la función misional, el desarrollo e implementación del Sistema de Gestión y la evaluación continua del sistema.



CORPONOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL –
 CORPONOR

ACUERDO N° 001 de 03 07 2012

"Por el cual se adopta y se aprueba la reforma a los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental-CORPONOR"

Estará conformado por el Director General, el Secretario General, los Subdirectores, los Jefes de Oficina y Directores Territoriales.

CAPITULO V LA ASAMBLEA CORPORATIVA

ARTICULO 18. CONFORMACION DE LA ASAMBLEA CORPORATIVA. La Asamblea Corporativa es el principal órgano de dirección de la Corporación y está conformada por todos los representantes legales de las entidades territoriales que integran su jurisdicción.

PARAGRAFO. Los representantes legales de las entidades territoriales que conforman la Asamblea Corporativa podrán delegar mediante Acto Administrativo, su participación en las reuniones, en empleados públicos del nivel Directivo o Asesor de la respectiva entidad territorial.

ARTICULO 19. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA CORPORATIVA. Son funciones de la Asamblea Corporativa, las siguientes:

1. Elegir por el sistema de cuociente electoral los cuatro (4) alcaldes que harán parte del Consejo Directivo en la respectiva vigencia, de manera que queden representados todas las subregiones que integran la Corporación.
2. Designar anualmente el Revisor Fiscal de la Corporación.
3. Conocer y aprobar anualmente el informe de gestión de la administración.
4. Conocer y aprobar las cuentas de resultados de cada periodo anual.
5. Adoptar y aprobar los estatutos de la Corporación y las reformas que se le introduzcan.
6. Fijar los honorarios de los miembros del Consejo Directivo.
7. Las demás que le fijen la ley y sus reglamentos.

PARAGRAFO. Para los efectos en lo dispuesto en el numeral segundo del presente artículo, cuando en la reunión ordinaria de la Asamblea Corporativa no se pueda designar al revisor fiscal, el revisor fiscal anterior, continuara ejerciendo sus funciones hasta tanto no se elija el nuevo revisor fiscal.

ARTICULO 20. REUNIONES. Las reuniones de la Asamblea Corporativa serán ordinarias y extraordinarias.

En cada reunión, luego de verificarse el quórum, la Asamblea deberá designar un Presidente y un Secretario; para estos efectos se votara separadamente para cada designación. Hasta tanto la Asamblea Corporativa elija su Presidente y Secretario, ésta deliberará con el Presidente y Secretario del Consejo Directivo, ante la ausencia de